

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer rematante no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Las fincas objeto de subasta son:

1. Urbana, número 7, vivienda en planta 2.^a, a nivel de Santísima Trinidad, planta baja a nivel de calle Nena, es del tipo A; tiene una superficie construida, incluida parte proporcional en elementos comunes, de 121 metros cuadrados, y útil de 95 metros 22 decímetros cuadrados. Tiene asignada una cuota de 6,43 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, libro 373 de Crevillente, folio 78, tomo 1.221, finca número 27.940, inscripción quinta.

Valorada, a efectos de subasta, en dieciséis millones (16.000.000) de pesetas.

2. Urbana. 11. Vivienda izquierda en plantas 2.^a o 3.^a alta del edificio, situado en Crevillente, calle José Manuel Magro, números 2 y 2B, con entrada por medio de escaleras y ascensor común, por el portal número 2B; ocupa una superficie de 110 metros 46 decímetros cuadrados. Cuota 5,25 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, libro 438 de Crevillente, folio 155, tomo 1.325, finca número 22.663, inscripción cuarta.

Valorada, a efectos de subasta, en cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Siendo el tipo para la subasta el que consta en la escritura de constitución de la hipoteca y que asciende a la valoración referida en la descripción de las fincas.

Se hace constar que caso no fuere hallados los demandados en las fincas objeto de subasta se considera suficiente a efectos de notificación la publicación de este edicto.

Elche, 13 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—55.385.

ELCHE

Edicto

Doña Lourdes Gollonet F. Trespalcios, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Elche,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 496/98, seguidos a instancia de «Banco de Alicante, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Francisco J. García Mora, contra «Comercial Imu, Sociedad Limitada», don Vicente Pomares Aracil y doña María Asunción García Lorenzo, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado a los demandados, que abajo se describe, con indicación de su precio de tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de noviembre de 2000, a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 14 de diciembre de 2000, a las diez horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 17 de enero de 2001, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

Para el acto de remate, que habrá de tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se regirá por las siguientes condiciones:

Primera.—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segunda.—Que para tomar parte en primera y segunda subastas deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta deberá consignarse el 20 por 100 que sirvió de base para la segunda.

Tercera.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que la titulación o, en su caso, certificación, están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoseles que deberán conformarse con las mismas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

Bien objeto de subasta

1. Rústica.—Trozo de terreno en término de Crevillente, partido de Travesía de Elche, de cabida 10 áreas 80 centiáreas; dentro de la cabida existe una nave industrial de planta baja, que mide 397 metros cuadrados. Linda todo: Norte, con parcela propiedad de «Cerámica la Asunción, Sociedad Anónima»; este, camino llamado Viejo de Aspe a Crevillente; sur, terreno de los señores Mas Mas, y oeste, con pared medianera de la otra nave y terreno de José Ángel Mas Mas y Joaquín Mas Mas y esposa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Elche, al tomo 1.205, libro 363 de Crevillente, folio 17, finca número 27.260.

Valorado en la suma de quince millones (15.000.000) de pesetas.

Sírvase el presente edicto de notificación legal en forma a los demandados, y para que el caso de ser inhábil alguno de los señalamientos indicados, se practicará en el día siguiente hábil.

Dado en Elche a 18 de septiembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—55.338.

ELDA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por la señora doña Marta Rodríguez Arellano, Juez de Primera Instancia número 4 de Elda y su partido, en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 105-B/99, seguido en este Juzgado, a instancias de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», contra don Francisco Castillo Ibáñez y doña Francisca Plaza Galera, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada al final descrita:

Por primera vez, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 30 de noviembre de 2000, a las once treinta horas de su mañana, sir-

viendo de tipo para la misma la suma de 6.787.500 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, sin que se admita postura inferior a dicho tipo.

Por segunda vez, caso de resultar desierta la anterior, el próximo día 9 de enero de 2001, a las once treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo.

Por tercera vez, caso de resultar desierta la anterior, el próximo día 6 de febrero de 2001, a las once treinta horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

En dichas subastas se regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», sucursal calle Padre Manjón, de Elda, el 20 por 100 del tipo de cada subasta y en la tercera el tipo de la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la cuenta de consignaciones antes expresada, el depósito indicado, acreditándose con la presentación del resguardo correspondiente.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.—Sirva el presente de notificación en legal forma a los deudores para el caso de que no se pueda realizar diligencia de forma personal.

Séptima.—Que para el supuesto de que uno de los días señalados para la celebración de subasta fuese festivo o sábado, se entenderá que la subasta se traslada al siguiente lunes hábil.

Finca objeto de subasta

Número 19: Vivienda tipo A, en la planta 3.^a, a la derecha subiendo por la escalera de acceso a la misma, compuesta de vestíbulo, paso, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, galería y solana; tiene una superficie útil de 64 metros 66 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda al tomo 1.355, libro 225 de Petrel, folio 57, finca 11.956.

Elda, 1 de septiembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—55.384.

FIGUERES

Edicto

Doña Carmen Climent Juhe, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Figueres,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 168/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra don Manuel Rodríguez Vera y doña Efigenia Ramírez Escobar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala